

**PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LOS
RECURSOS DE ACOGIDA Y VIVIENDA PARA
LAS VÍCTIMAS DE MALTRATO DOMÉSTICO
(2004-2005)**

Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional

*Programa para la mejora de los recursos de acogida y vivienda para las víctimas de maltrato doméstico.
Comisión de Seguimiento del Acuerdo interinstitucional.*

INTRODUCCIÓN

Los pisos y demás centros de acogida siguen siendo un recurso esencial para poder dar respuesta a la necesidad de protección y alojamiento temporal de las víctimas de maltrato doméstico que tienen que abandonar su domicilio habitual y no disponen de otro lugar a dónde acudir.

Frente a otros de carácter más tutelado, los pisos de acogida son en este momento el recurso de acogida básico en nuestra Comunidad, ya que se han venido considerando como el recurso más idóneo para favorecer la normalización e integración social y los procesos de autonomía personal en un marco de intimidad y privacidad.

En nuestra Comunidad existen, además de aquellos que dependen de organizaciones privadas, un total de 54 pisos de acogida específicos y polivalentes, gestionados a través de las Diputaciones Forales y de los correspondientes Ayuntamiento, en los que se acogen víctimas de maltrato doméstico. Estos pisos están distribuidos territorialmente de la siguiente forma:

ARABA	Vitoria-Gasteiz ¹	14	Laudio	1
BIZKAIA				
	Bilbao	7 ²	Barakaldo ³	1
	Basauri	3 ⁴	Busturialdea	1
	Ermua	1	Galdakao	1
	Sestao	1	Santurtzi	1

¹ Dos de los pisos dependen de la Diputación Foral de Álava y el resto del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

² Uno de los pisos depende de la Diputación Foral de Bizkaia y el resto del Ayuntamiento de Bilbao.

³ El piso depende de la Diputación Foral de Bizkaia.

⁴ Uno de los pisos depende de la Diputación Foral de Bizkaia y el resto del Ayuntamiento de Basauri.

GIPUZKOA	Andoain	1	Asteasu	1
	Arrasate	1	Azpeitia	1
	Beasain	1	Donostia	5
	Eibar	1	Elgoibar	1
	Hernani	1	Irun	2
	Lasarte-Oria	1	Pasaia	1
	Renteria	1	Tolosa	2
	Usurbil	1	Zarautz	1
	Zumarraga	1		

La oferta de pisos de acogida se complementa, además, con otros servicios de urgencia y acogida inmediata que tienen por objeto dar respuesta a las demandas urgentes de seguridad y alojamiento que se producen fuera de los horarios ordinarios de funcionamiento de los servicios sociales.

En Vitoria-Gasteiz, existe un Servicio Social de Urgencia en el que se realiza una primera atención y se deriva a las víctimas a establecimientos de acogida. Este servicio se presta para todo el Territorio Histórico de Araba y funciona de 8:00 a 22:00 con presencia física de su personal y el resto del día localizables a través de un “busca” (tel.: 945-13.44.44).

Por lo que respecta a Bizkaia, por un lado, existe un Servicio Municipal de Urgencias Sociales, dependiente del Ayuntamiento de Bilbao, en el que se realiza una primera atención y se da acogida a las víctimas de malos tratos. Este servicio funciona de forma similar al de Vitoria-Gasteiz, es decir, de 8:00 a 22:00 con presencia física de su personal y en horario nocturno localizables a través de un teléfono (94-470.14.59/60). Por otro lado, también hay un Servicio de Urgencia dependiente del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia a través del cual se acogen en un centro de acogida a las mujeres que demandan alojamiento fuera del horario ordinario de trabajo de los servicios sociales. La vía de acceso a este recurso es el 112 (SOS DEIAK).

En Gipuzkoa, en virtud de un convenio con varios establecimientos hosteleros y pensiones, existe un servicio de acogida para las mujeres que demanden alojamiento fuera del horario de trabajo de los servicios sociales. A estos establecimientos también se accede a través del 112 (SOS DEIAK). Además, está prevista la creación en breve de un nuevo servicio de acogida de urgencia.

El análisis de la situación de los recursos de acogida, ha de completarse con el análisis de la respuesta que en materia de vivienda se está dando ante estos casos, debido a que, en ocasiones, se están destinando los pisos de acogida, más que a cubrir necesidades urgentes de protección y alojamiento temporal, a atender necesidades de alojamiento de mujeres que podrían hacer una vida normalizada si tuvieran una vivienda. En este sentido, se ha de señalar que la normativa vigente⁵ prevé para las promociones directas de vivienda del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, una reserva no obligatoria a favor de las Diputaciones Forales y los Ayuntamientos de la Comunidad, a los efectos de que éstos pueda adquirir viviendas para su cesión en régimen de alquiler o precario a personas en situación de exclusión social, incluidas las víctimas de maltrato doméstico. Asimismo, se establece para las promociones de adquisición de vivienda una reserva obligatoria destinada a unidades monoparentales con hijos e hijas menores a su cargo, a la que pueden acogerse las mujeres víctimas de maltrato doméstico que se encuentren en tal situación.

Como se puede apreciar, nuestra Comunidad se está haciendo un importante esfuerzo en la creación de recursos de acogida y vivienda. No obstante, hace tiempo que se empezaron a implementar algunos de dichos recursos y se consideró conveniente aprovechar la oportunidad que brindó la aprobación el 22 de noviembre de 2002 del *Plan de seguridad para las mujeres víctimas de maltrato doméstico (2002-2004)*, para realizar un análisis sobre los aspectos susceptibles de mejora, así como para plantear medidas a fin de avanzar aún más en pro de una atención integral y de calidad para las víctimas de estos delitos.

En este sentido, la Subcomisión de Servicios Sociales del Grupo Técnico Interinstitucional, integrada por personas técnicas del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, las tres Diputaciones Forales, Eudel y coordinada por Emakunde, presentó a esta Comisión de Seguimiento una *Propuesta para la mejora de los recursos de acogida y vivienda para las víctimas de maltrato doméstico*.

Dicha propuesta identifica los aspectos susceptibles de mejora en este ámbito, que se podrían resumir en:

⁵ Orden de 12 de junio de 2002, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre procedimiento de adjudicación de viviendas de protección oficial (BOPV de 28 de junio de 2002).

- Necesidad de crear y/o adecuar los recursos existentes para dar respuesta adecuada a las víctimas de maltrato doméstico con problemáticas añadidas: mujeres con problemas de dependencia activa a drogas y con patología mental en fase aguda y/o sin cobertura ambulatoria adecuada; mujeres con discapacidades físicas que condicionen de forma importante su autonomía; mujeres con algunas discapacidades sensoriales; mujeres con problemas de drogodependencias leves; mujeres en situación de inmigración irregular; mujeres que ejercen la prostitución; mujeres que van acompañadas de personas dependientes que, aunque integran la unidad convivencial, no son sus hijos o hijas; mujeres en situación de alto riesgo...
- Necesidad de posibilitar una mayor movilidad geográfica en los casos que las mujeres que deban o prefieran abandonar su municipio puedan acceder a los recursos de acogida existentes en otros municipios.
- Necesidad de dotar de recurso de acogida a aquellas zonas del territorio de nuestra Comunidad que carecen de él.
- Necesidad de garantizar la existencia de personal de acompañamiento y apoyo en los recursos de acogida.
- Necesidad de crear o adecuar los servicios de urgencia que existen, a fin de evitar el posible efecto disuasorio y dudosa idoneidad de los albergues de transeúntes y de los hostales para la atención de situaciones de emergencia.
- Necesidad de dar respuesta adecuada a las mujeres que ven retrasada la vuelta al medio social normalizado por falta de recursos económicos para pagar una vivienda en alquiler.
- Necesidad de buscar soluciones para las mujeres que disponen de recursos económicos para acceder a las viviendas públicas de alquiler, pero que no pueden hacerlo por no existir una oferta suficiente.

En función de los aspectos susceptibles de mejora identificados, a continuación se plantean una serie de objetivos y acciones a implementar por parte de las Administraciones Públicas Vascas competentes durante 2004 y 2005. Cada organismo responsable consignará en sus presupuestos los recursos económicos necesarios para la ejecución de las acciones previstas. El seguimiento y la evaluación de dichas acciones se llevará a cabo a través de las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo interinstitucional, que dispondrá las medidas oportunas a tal fin.

Emakunde, 27 de septiembre de 2004

*Programa para la mejora de los recursos de acogida y vivienda para las víctimas de maltrato doméstico.
Comisión de Seguimiento del Acuerdo interinstitucional.*

OBJETIVOS Y ACCIONES

Objetivo 1

Establecer criterios homogéneos de organización y funcionamiento de los recursos de acogida que garanticen un servicio de calidad para toda la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Acción 1.1

Elaborar una normativa que regule las condiciones y criterios de organización y funcionamiento de los recursos de acogida que garanticen un servicio de calidad para toda la Comunidad Autónoma de Euskadi⁶.

Organismo responsable: Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco

Objetivo 2

Crear pisos de acogida en aquellas zonas desprovistas de tal recurso.

Acción 2.1

Habilitar recursos para la creación de pisos de acogida, en el marco del reparto competencial establecido en la Ley de Servicios Sociales, en su normativa de desarrollo y en los acuerdos interinstitucionales.

Organismos responsables: Ayuntamientos (Eudel) y Diputaciones Forales

Acción 2.2

Establecer ayudas económicas para facilitar la creación y mantenimiento de pisos de acogida o, en su caso, incrementar las ayudas ya existentes, en el marco del reparto

⁶ Dicha normativa deberá de incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento del derecho a disponer de un recurso de acogida a todas las mujeres víctimas de maltrato doméstico que se encuentren en una situación de urgente necesidad de protección y alojamiento temporal y no dispongan de otro lugar donde acudir, independientemente de sus circunstancias personales y sociales.
- b) Mecanismos para garantizar la movilidad geográfica entre los pisos de acogida, de modo que las mujeres que deban o prefieran abandonar su municipio puedan acceder a los existentes en otros municipios.
- c) Previsiones para la eliminación de barreras arquitectónicas y de comunicación, así como la mejora de sus sistemas de seguridad (teléfonos, tele-alarmas, video-cámaras...) y de las funciones de acompañamiento y apoyo.
- d) Previsiones para la adecuación de los recursos de urgencia actualmente existentes, de modo que: sean accesibles a cualquier víctima que se encuentre en situación de urgencia; dispongan de personal especializado para una primera atención las 24 horas, servicios de acompañamiento y medidas de seguridad; y sirvan de puente para el acceso al resto de recursos de acogida.

competencial establecido en la Ley de Servicios Sociales, en su normativa de desarrollo y en los acuerdos interinstitucionales.

Organismos responsables: Diputaciones Forales

Acción 2.3

Mantener en la normativa de vivienda la posibilidad de que Diputaciones Forales y Ayuntamientos puedan adquirir viviendas de protección oficial para su utilización como recurso de acogida para víctimas de maltrato doméstico.

Organismo responsable: Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco

Acción 2.4

Difundir entre los Ayuntamientos la existencia de la posibilidad de que éstos puedan adquirir viviendas de protección oficial para su utilización como recurso de acogida para víctimas de maltrato doméstico.

Organismo responsable: Eudel

Objetivo 3

Adecuar los pisos de acogida actualmente existentes al objeto de eliminar barreras arquitectónicas y de comunicación, mejorar los sistemas de seguridad y dotarles de servicios de acompañamiento y apoyo a las personas usuarias.

Acción 3.1

Habilitar recursos para eliminar barreras arquitectónicas y de comunicación de los pisos de acogida, dotarles de servicios de acompañamiento y apoyo, y mejorar sus sistemas de seguridad; todo ello en el marco del reparto competencial establecido en la Ley de Servicios Sociales, en su normativa de desarrollo y en los acuerdos interinstitucionales.

Organismos responsables: Ayuntamientos (Eudel) y Diputaciones Forales

Acción 3.2

Establecer ayudas económicas o, en su caso, incrementar las ya existentes, para facilitar la mejora de los sistemas de seguridad de los pisos de acogida existentes y dotarles de servicios de acompañamiento y apoyo a las personas usuarias; todo ello, en el marco del

reparto competencial establecido en la Ley de Servicios Sociales, en su normativa de desarrollo y en los acuerdos interinstitucionales.

Organismos responsables: Diputaciones forales

Acción 3.3

Establecer ayudas económicas o, en su caso incrementar las ya existentes, para eliminar barreras arquitectónicas y de comunicación en los recursos de acogida.

Organismo responsable: Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco

Objetivo 4

Garantizar que en cada Territorio Histórico exista al menos un servicio de acogida inmediata que sea accesible a cualquier víctima que se encuentre en situación de urgencia y carezca de alojamiento; disponga de personal especializado para una primera atención las 24 horas, servicios de acompañamiento y medidas de seguridad; y sirva de puente para el acceso al resto de recursos de acogida.

Acción 4.1

Habilitar los recursos materiales y personales necesarios para adecuar los recursos de urgencia existentes.

Organismos responsables: Diputaciones Forales y Ayuntamientos de las capitales (Eudel)

Objetivo 5

Mejorar la respuesta asistencial de acogida para mujeres con problemas de dependencia activa a drogas o con patología mental que no dispongan de cobertura ambulatoria adecuada.

Acción 5.1

Trasladar al Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria esta problemática a fin de que se le dé una respuesta adecuada.

Organismos responsables: Departamento de Sanidad y Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Eudel

Objetivo 6

Facilitar el acceso a la vivienda a las víctimas de maltrato doméstico.

Acción 6.1

Adaptar la normativa en materia de vivienda con el fin de dar un tratamiento preferente a las víctimas de maltrato doméstico a la hora del acceso a la vivienda financiada con fondos públicos.

Organismos responsables: Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco y Ayuntamientos (Eudel)

Acción 6.2

Articular fórmulas de colaboración interinstitucional con el fin de garantizar a las víctimas de maltrato doméstico los recursos residenciales necesarios.

Organismos responsables: Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos (Eudel)